



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO ÁREA DE MUJER E IGUALDAD. SECCIÓN DE IGUALDAD

Anuncio

RELACIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS (NOMINATIVAS Y EXCEPCIONALES) TRAMITADAS POR La ARENA DE MUJER E IGUALDAD (SECCIÓN DE IGUALDAD) DE La EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2024

En cumplimiento del establecido en los artículos 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo, se da publicidad a las subvenciones directas (nominativas y excepcionales) tramitadas por la arena de Mujer e Igualdad (Sección de Igualdad) de la Diputación Provincial de Lugo, en el cuarto trimestre del año 2024:

ÁREA PES (2023 2025)	UNIDAD	ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	TIPOS SUBVENCIÓN	OBJETO/ ACTIVIDAD	APLICACIÓN	IMPORTE	Nº AÑOS	ORGANO DE APROBACIÓN
Mujer e Igualdad	Igualdad	Asoc. de Mujeres Empresarias de lana Provincia de Lugo	G-27105220	Nominativa	Premios Son Mujer	2311.48900	3.500,00 €	1	Presidencia

Lugo, 9 de enero de 2025.- El PRESIDENTE, P.D. Decreto de fecha 04-07-2023 El DIPUTADO PROVINCIAL, Pablo Rivera Capón.

R. 0064

ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL. SECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

Anuncio

RELACIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS (NOMINATIVAS Y EXCEPCIONALES) TRAMITADAS POR La ARENA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL (SECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL) DE La EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2024

En cumplimiento del establecido en los artículos 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo, se da publicidad a las subvenciones directas (nominativas y excepcionales) tramitadas por la arena de Promoción Económica y Social (Sección de Bienestar Social) de la Diputación Provincial de Lugo, en el cuarto trimestre del año 2024:

ÁREA PES (2023 2025)	UNIDAD	ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	TIPOS SUBVENCIÓN	OBJETO/ ACTIVIDAD	APLICACIÓN	IMPORTE	Nº AÑOS	ORGANO DE APROBACIÓN
Promoción Económica y Social	Bienestar Social	ASPANANE (Asociación De Padres De Personas Con Discapacidad intelectual De Viveiro)	G-27027028	Nominativa	Apoyo en la Atención y Cuidados a Personas con Discapacidad Intelectual en el Centro de Día de ASPANANE	2314.48900	5.000,00 €	1	Presidencia
Promoción Económica y Social	Bienestar Social	Asoc. Párkinson Lugo	G-27382027	Nominativa	Motivación para la Salud en la Enfermedad Párkinson	2314.48900	7.000,00 €	1	Presidencia

ÁREA (2023-2025)	PES UNIDAD	ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	TIPOS SUBVENCIÓN	OBJETO/ ACTIVIDAD	APLICACIÓN	IMPORTE	Nº AÑOS	ORGANO DE APROBACIÓN
Promoción Económica y Social	Bienestar Social	Fundación de Daño Cerebral	G-27293505	Excepcional	Obras de reparación, ampliación y reforma del centro de atención a personas con daño cerebral	2314.789	135.000,00 €	4	Xunta de Gobierno
Promoción Económica y Social	Bienestar Social	Asoc Clúster de Salud Galicia CSG	G-70308143	Excepcional	Alquiler de espacios para la celebración del FORUM RIES en Guitiriz	2314.48911	6.000,00 €	1	Presidencia
Promoción Económica y Social	Bienestar Social	Asc. Somos Unidos por él Cáncer	G-27461714	Excepcional	X/X Aniversario Somos Unidos por él Cáncer	2314.48911	1.500,00 €	1	Presidencia

Lugo, 9 de enero de 2025.- El PRESIDENTE, P.D. Decreto de fecha 04-07-2023 El DIPUTADO PROVINCIAL, Pablo Rivera Capón.

R. 0065

AYUNTAMIENTOS

BECERREÁ

Anuncio

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 03/01/2025, se prestó aprobación inicial al padrón correspondiente al mes de agosto del 2024 del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Conforme al dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago del precio público, que disponen de un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados a definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación contra los mismos.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 253.1 de la Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante la Xunta de Gobierno Local en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículos 24 y 25 del Reglamento general de recaudación (R.D. 939/2005), de 29 de julio, se fija cómo plazo de ingreso, en período voluntario, hasta el 09/03/2025. Para el cobro de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas.

Para el resto de los contribuyentes, los recibos les serán enviados a la dirección declarada del sujeto pasivo por correo común para que puedan efectuar el pago en cualquier oficina de Abanca. En el caso de no recibirlos, obligado al pago deberá personarse en las oficinas municipales para obtener un duplicado ya que la su no recepción en el domicilio no exonera del deber de pago ni impide la utilización de la vía de apremio.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su caso de las costas del procedimiento de constricción; de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de dicha Ley, se procederá a su recaudación por la vía administrativa de constricción, según el preceptuado en el Reglamento General de Recaudación. El recargo será del 5 por 100 cuando la deuda no ingresada en período voluntario se satisfaga en su totalidad antes de la notificación al deudor de la providencia de apremio, de acuerdo con el previsto en el artículo 28.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, para lo cual deberán acudir a las oficinas municipales para el sellado de los correspondientes recibos.

A presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público de los padrones y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la indicada Ley General Tributaria .

Becerreá, 10 de enero de 2025.- El Alcalde, Manuel Martínez Núñez.

R.0066

Anuncio

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 03/01/2025, se prestó aprobación inicial al padrón correspondiente al mes de Octubre de 2024 de la tasa por la prestación del servicio de Guardería Infantil.

Conforme al dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria , por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago de la tasa, que disponen de un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados a definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación contra los mismos.

Asimismo , y de conformidad con el artículo 253.1 de la Ley General Tributaria , podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante , podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículos 24 y 25 del Reglamento general de recaudación (R.D. 939/2005), de 29 de julio , se fija cómo plazo de ingreso, en período voluntario, hasta el 12/03/2025. Para el cobro de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas.

Para el resto de los contribuyentes, los recibos les serán enviados a la dirección declarada del sujeto pasivo por correo común para que puedan efectuar el pago en cualquier oficina de Abanca . En el caso de no recibirlos, obligado al pago deberá personarse en las oficinas municipales para obtener un duplicado ya que la su no recepción en el domicilio no exonera del deber de pago ni impide la utilización de la vía de apremio

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre , General Tributaria , y en su caso de las costas del procedimiento de constricción ; de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de dicha Ley, se procederá a su recaudación por la vía administrativa de constricción , según el preceptuado en el Reglamento General de Recaudación . El recargo será del 5 por 100 cuando la deuda no ingresada en período voluntario se satisfaga en su totalidad antes de la notificación al deudor de la providencia de apremio, de acuerdo con el previsto en el artículo 28.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria , para lo cual deberán acudir a las oficinas municipales para el sellado de los correspondientes recibos.

A presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público de los padrones y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la indicada Ley General Tributaria .

Becerreá, 10 de enero de 2025.- El Alcalde, Manuel Martínez Núñez.

R. 0067

CERVANTES

Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA

Aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión celebrada el 27 de diciembre de 2024 la modificación de la ordenanza fiscal nº 12 reguladora de la tasa por la recogida de residuos sólidos urbanos, el referido acuerdo de modificación y la respectiva ordenanza se exponen al público por el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuáles los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que deberán ser dirigidas al Sr. alcalde-presidente de la Corporación.

Cervantes, 8 de enero 2025.- El Alcalde, Benigno Gómez Tadín .

R. 0068

MONTERROSO

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Monterroso en sesión común celebrada el 12/11/24 acordó aprobar inicialmente la modificación de los artículos 7 y 9 de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio en la Escuela Infantil Municipal del Ayuntamiento de Monterroso . El citado acuerdo fue expuesto al público por el plazo de 30 días hábiles mediante anuncio publicado en el BOP de 20 de noviembre de dos mil veinticuatro sin que durante ese plazo se presentara reclamación alguna, por lo que se entiende definitivo el acuerdo inicialmente adoptado con el texto que se transcribe:

“Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 7 y 9 de la Ordenanza fiscal reguladora de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios del servicio en la escuela infantil municipal del Ayuntamiento de Monterroso que redacción que se expone a continuación:

Artículo 7.- Cuota tributaria.

La cuantía del precio público ven determinada por la aplicación de los precios por asistencia del Decreto 49/2012, de 19 de enero y sus modificaciones, por lo que se aprueba el régimen de precios de las escuelas infantiles 0-3 de la Xunta de Galicia,

Atención educativa

El precio por la atención educativa en jornada completa se fija en 169,26 €.

Según el nivel de renta de la unidad familiar, sobre este precio se aplicarán las reducciones

a) Rentas inferiores al treinta por ciento del indicador público de renta de efectos múltiples, en adelante IPREM. Precio de la plaza 0 €.

b) Rentas comprendidas entre el 30 e inferiores al 50 por ciento del IPREM. Precio de la plaza 0 €.

c) Rentas comprendidas entre el 50 e inferiores al 75 por ciento del IPREM. Precio de la plaza: 34,91 €.

d) Rentas comprendidas entre el 75 e inferiores al 100 por ciento del IPREM. Precio de la plaza: 69,81 €.

y) Rentas comprendidas entre el 100 e inferiores al 125 por por ciento del IPREM.

Precio de la plaza: 112,13 €.

f) Rentas comprendidas entre el 125 e inferiores al 150 por ciento del IPREM. Precio de la plaza: 133,29 €.

g) Rentas comprendidas entre el 150 y el 200 por ciento del IPREM. Precio de la plaza: 147,05 €.

h) Rentas superiores al 200 por ciento del IPREM. Precio de la plaza: 169,26 €

Respeto del precio de la atención educativa atendiendo a la puesta en marcha por la Xunta de Galicia, de la medida de gratuidad de la atención educativa para todo el alumnado de las escuelas infantiles durante el curso académico, y mientras dure esta medida, el Ayuntamiento de Monterroso , bonificará el precio público por la atención educativa en la jornada común siendo esta bonificación del 100%.

Esta bonificación se mantendrá en el caso de ser concedida la subvención establecida en el Orden anual de la Xunta de Galicia para el funcionamiento y gratuidad de las escuelas infantiles, en aras del establecido para cada año por la Ley de medidas fiscales y administrativas de Galicia.

Servicio de comedor.

El precio por este servicio se fija en 74,05 €.

Según el nivel de renta de la unidad familiar, sobre este precio se aplicarán las reducciones que se especifica

Aplicación de los precios públicos mensuales según los tramos de renta de la unidad familiar:

- a) Rentas inferiores al treinta por ciento del indicador público de renta de efectos múltiples, en adelante IPREM; servicio de comedor 0 €.
- b) Rentas comprendidas entre el 30 e inferiores al 50 por ciento del IPREM; servicio de comedor 17,45 €.
- c) Rentas comprendidas entre el 50 e inferiores al 75 por ciento del IPREM; servicio de comedor 17,45 €.
- d) Rentas comprendidas entre el 75 e inferiores al 100 por ciento del IPREM; servicio de comedor 26,45 €.
- y) Rentas comprendidas entre el 100 e inferiores al 125 por ciento del IPREM; servicio de comedor 37,02€.
- f) Rentas comprendidas entre el 125 e inferiores al 150 por ciento del IPREM; servicio de comedor 52,89 €.
- g) Rentas comprendidas entre el 150 y el 200 por ciento del IPREM; servicio de comedor 63,47 €.
- h) Rentas superiores al 200 por ciento del IPREM; servicio de comedor 74,05 €.

El IPREM utilizado para estos cálculos será el que esté vigente en el mes de enero anterior al del curso en el que se pretende que produzca los efectos.

En el caso de niños/las que no utilicen habitualmente el servicio de comedor y que excepcionalmente y por motivos justificados deseen utilizarlo algún día suelto, el precio será de 4,23 € por día. El precio de comedor por días sueltos no estará sujeto a ninguna reducción.

Con carácter excepcional los/las usuarios/las podrán ampliar su jornada de atención educativa mediante la solicitud de horas extraordinarias, siempre que acrediten su necesidad. El precio mensual de cada hora en que se incremente el horario de la atención educativa adjudicado al usuario o usuaria será de 21,16 €.

Artículo 9. Actualizaciones de los precios públicos

Los precios públicos establecidos se actualizarán cada curso escolar en la misma proporción que la variación interanual positiva experimentada por el índice de precios de consumo (IPC) para la Comunidad Autónoma de Galicia en el mes de enero anterior al del curso escolar en que se pretenda que produzca efectos, mediante resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Galicia, del órgano de dirección competente en materia de familia e infancia.

Segundo.-Dar al expediente de modificación de ordenanzas fiscal la tramitación y publicidad preceptiva, mediante la exposición de los mismos en el tablero de anuncios del ayuntamiento de Monterroso y en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo de treinta días hábiles, dentro de los que los interesados podrán examinar los expedientes y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. En el supuesto de que no se habían formulado reclamaciones al expediente en el plazo indicado, el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto refundido de la Ley de haciendas Locales.

Tercero.- La modificación de la ordenanza fiscales entrará en vigor y comenzará su aplicación al día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de la aprobación definitiva de la misma así como del texto íntegro de la modificación.

Monterroso, 10 de enero de 2025.- El Alcalde-Presidente, Eloy Pérez Sindín .

R. 0069

AS NOGAIS

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de 09/01/2025, se aprobaron los Padrones Tributarios de las tasas por la prestación del servicio de aguas, alcantarilla, basura y Canon de agua correspondientes al 4º trimestre del ejercicio 2024, el que se notifica a los efectos de su conocimiento. Se fija el período de cobro en voluntaria do 09/01/2025 ao 09/03/2025, ambos inclusive. Se inicia el período de exposición al público por el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente de su publicación al objeto de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones de tributos municipales incorporadas a este, se podrá formular recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado desde el día

siguiente al de finalización del período de exposición al público del padrón de contribuyentes o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, sin que puedan interponerse ambos simultáneamente. Transcurrido el período de pago en voluntaria las deudas con el municipio serán exigidas por el procedimiento de constricción con el correspondiente recargo de mora y costas que se produzcan, en su caso.

El impago del Canon del agua de la Xunta en el período voluntario señalado supondrá la exigencia del mismo directamente al contribuyente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia. La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde esta notificación.

El presente anuncio tiene carácter de notificación colectiva al amparo del establecido en los artículos 102 de la Ley General Tributaria y 23 y 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

As Nogais, 9 de enero de 2025.- El Alcalde, Jesús Manuel Núñez Díaz.

R. 0070

XERMADE

Anuncio

Aprobación definitiva del Reglamento del canal de denuncias del Ayuntamiento de Xermade.

Al no se presentaren reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quita automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario adoptado en la sesión extraordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2024, de aprobación inicial del Reglamento del canal de denuncias del Ayuntamiento de Xermade, el texto íntegro del cuál hacer público, para su general conocimiento y en cumplimiento del dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«REGLAMENTO DEL CANAL DE DENUNCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE XERMADE

PREÁMBULO

Con la aprobación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, se incorpora al derecho español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019.

A citada Directiva regula aspectos mínimos que han de satisfacer los distintos lechos de información a través de los cuáles una persona física que sea conocedora en un contexto laboral de una infracción del Derecho de la Unión Europea, pueda dar a conocer la existencia de la misma. En concreto, deber a contar con canales internos de información a muchas empresas y entidades públicas porque se considera, y así también se recogió en informes y estadísticas solicitados durante la elaboración del texto europeo, que es preferible que la información sobre prácticas irregulares se conozca por la propia organización para corregirlas o reparar lo antes posible los daños.

Además de tales canales internos, exige la Directiva la determinación de otros canales de información, denominados «externas», con el fin de ofrecer a la ciudadanía una comunicación con una autoridad pública especializada, el que les puede generar más confianza al disipar su temor para sufrir alguna represalia en su entorno. La Directiva europea 2019/1937 Directiva “Whistleblower”, relativa a la protección de las personas que informan sobre infracciones al derecho de la Unión, establece la obligatoriedad de que las entidades jurídicas de los sectores públicos y privados, con más de 50 empleados, cuenten con un canal de denuncias interna, plenamente implementado en el seno de sus organizaciones.

En este sentido, el artículo 13.1.a) de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción, deber a todas las entidades que integran el sector público a disponer de un Sistema interno de información en los términos previstos en la propia ley; entendiendo comprendidas cómo integrantes del sector públicos a las entidades que integran la Administración Local.

Entre las condiciones y requisitos que debe reunir el sistema interno de información, y por tanto, para la implantación del mismo, es preciso contar con un procedimiento de gestión de las informaciones recibidas [art. 5.2 j) L 2/2023], procedimiento que ha de ser aprobado por el órgano de administración o de gobierno de cada entidad u organismo obligado por la ley (art. 9.1 L 2/2023). A La dicha finalidad responde el presente Reglamento por lo que se regula el Sistema Interno de Información y como elemento integrante del mismo el Canal de Denuncias del Ayuntamiento de Xermade, Organismos y Entidades dependientes o vinculadas que se adhieran al mismo.

Artículo 1. Ámbito material de aplicación.

El objeto de presente Reglamento es regular el Sistema Interno de Información y el Canal de Denuncias del Ayuntamiento de Xermade, y proteger a las personas que, en un contexto laboral o profesional y en el ámbito de competencias municipales, informen sobre cualquier acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea y acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penitenciaria o administrativa grave o muy grave en los términos previstos en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción.

Artículo 2. Ámbito personal de aplicación.

1. El Canal de Denuncias podrá ser utilizado por informantes que trabajen en el Ayuntamiento de Xermade, entidades y organismos dependientes y que obtuvieran información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional, comprendiendo, en todo caso, a las personas que tengan la condición de empleados públicos o trabajadores por cuenta ajena, y cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores del Ayuntamiento y sus entidades dependientes.

2. También podrá utilizarse por los informantes que comuniquen o revelen públicamente información sobre infracciones obtenida en el marco de una relación laboral o estatutaria ya finalizada, voluntarios, becarios, trabajadores en períodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración, así como aquellos cuya relación laboral aun no comenzara, en los casos en que la información sobre infracciones fuera obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.

3. La persona que informe ha de tener una creencia razonable sobre la certeza de la información que comunica y no formular comunicaciones con mala fe o abuso de derecho, pudiendo incurrir en este último caso en responsabilidad civil, penitenciaria o administrativa.

Artículo 3. Responsable del Sistema Interno de Información.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, la Alcaldía es a responsable de la implantación del Sistema Interno de Información y del tratamiento de los datos personales.

Asimismo, de acuerdo con el establecido en el artículo 8 de la citada Ley, La Alcaldía es el órgano competente para la designación del órgano responsable de la gestión del sistema o canal de denuncias.

2. El órgano responsable de la gestión del sistema interno de información o canal de denuncias desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de este Ayuntamiento, no podrá recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio y deberá disponer de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo.

3. El nombramiento, destitución o cese de la persona responsable de la gestión del sistema es competencia de la Alcaldía.

La persona física designada como órgano unipersonal será un/ha funcionario/a municipal.

Artículo 4. Medios para efectuar la denuncia. Canal de Denuncias del Ayuntamiento de Xermade.

1. Las denuncias podrán realizarse a través del Canal de Denuncias que la entidad ponen a disposición en su Sede electrónica ubicada en la siguiente dirección: <https://concellodexermade.sedelectronica.es>

2. El Canal de Denuncias admitirá tanto denuncias anónimas como denuncias que no lo sean. La identidad de la persona denunciante que opte por identificarse será confidencial, así como cualquier otra información de la que esta se pueda deducir, directa o indirectamente, estando el personal responsable del canal de denuncias obligado el manto, aun cuando la persona denunciada solicite conocer la identidad del denunciante.

3. El Canal de Denuncias permitirá a la persona denunciante consultar el estado de tramitación de una denuncia, mismo en el caso de presentar la denuncia de forma anónima, ya que se facilitará a toda denuncia presentada un código numérico único para el acceso o seguimiento posterior.

Artículo 5. Procedimiento de gestión de informaciones.

1. El procedimiento de gestión de denuncias se inicia con la recepción de la denuncia y finaliza con la resolución de la denuncia y la aplicación de las medidas que resulten pertinentes en cada caso.

2. Las denuncias deberán presentarse, por cualquier de las formas previstas en el artículo 4 de este Reglamento, a través del CANAL DE DENUNCIAS ubicado en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Xermade, en la siguiente dirección: <https://concellodexermade.sedelectronica.es>

3. Las denuncias o comunicaciones deberán contener a siguiente información:

· En su caso, identificación del informante o denunciante: nombre, apellidos y medio de contacto ya sea a través de correo electrónico o teléfono.

Con todo, las denuncias podrán ser realizadas de manera anónima, aunque esto implica que el nivel de detalle de las comunicaciones realizadas debe ser lo suficientemente exhaustivo para su admisión a trámite. En todo caso, el responsable del Canal de denuncias deberá garantizar que la identidad del denunciante, en caso de que este se identifique, será tratada con la máxima confidencialidad.

- Identidad del denunciado: en caso de conocer su identidad, nombre y apellidos, u otros datos de los que se disponga que permitan identificar de forma clara y unívoca a la persona sobre a que se quiera comunicar información, así como los demás datos que se consideren relevantes tales como centro de trabajo, área funcional, puesto de trabajo que desempeña etc.
- Motivo de la denuncia: descripción detallada de los hechos, circunstancias o conductas que a criterio del denunciante puedan constituir una infracción de entre las previstas en el artículo 2.º de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.
- Evidencias concretas que den soporte a la denuncia: todos aquellos documentos de los que se disponga para acreditar los hechos denunciados.
- En su caso, indicación de la relación laboral o profesional que vincula al informante con el Ayuntamiento de Xermade, entidad u organismo dependiente del ayuntamiento mismo, a efectos de que le puedan resultar de aplicación las medidas de protección que establece la Ley 2/2023, de 20 de febrero.
- Cualquier otros datos que pudieran considerarse oportunos o relevantes.

Recibida la denuncia o información, el responsable de la gestión del Canal de Denuncias procederá a enviar al informante el acuse de recibo en el plazo máximo de siete días naturales siguientes a su recepción, salvo que eso pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.

4. Una vez inscrita la denuncia, el responsable del Canal deberá realizar un análisis preliminar para comprobar si aquella expone hechos o conductas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero. El resultado del dicho análisis preliminar será:

a) Inadmisión a trámite de la comunicación o denuncia. La inadmisión se producirá cuando concurra algún de los siguientes supuestos:

- Cuando el informante no se encuentre dentro del ámbito subjetivo de aplicación conforme al previsto en el artículo 3 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero y el artículo 2 del presente reglamento.
- Los hechos relatados carezcan de toda verosimilitud o fundamento.
- Los hechos relatados no sean constitutivos de infracción del Derecho de la Unión Europea o de actuaciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penitenciaria o administrativa grave o muy grave en los términos previstos en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

b) Admisión a trámite: Solo se admitirán a trámite aquellas denuncias que expongan de forma clara y evidente hechos o conductas constitutivas de infracción incluida en el ámbito material de aplicación de la Ley 2/2023.

En ambas circunstancias, tanto se la denuncia fue admitida como inadmitida, se comunicará al denunciante.

La inadmisión supondrá la finalización del procedimiento. Con todo, el denunciante podrá replantear la denuncia o utilizar otras vías legales alternativas que considere adecuadas.

5. Apertura del proceso de investigación e instrucción del procedimiento:

a) En caso de admisión a trámite de la denuncia recibida, el responsable de la gestión del Canal de Denuncias procederá a la apertura de un procedimiento de investigación, que incluirá como primera actuación la elaboración del listado de personas que se involucrarán en la investigación de la denuncia, dependiendo de su naturaleza. Todos los miembros involucrados en el desarrollo de la investigación tienen deber de mantener rigurosa confidencialidad sobre la información recibida, con especial atención a los datos recibidos de las partes intervinientes en el proceso. A tal efecto, las personas que vayan a estar involucradas en el proceso de investigación deberán firmar un compromiso de confidencialidad específico y reforzado.

b) La información y documentación relativa a la investigación será de acceso restringido.

c) El responsable del Canal de Denuncias realizará todas las actuaciones de instrucción que considere necesarias encaminadas a la investigación de la exactitud y veracidad de la información recibida, así como al esclarecimiento de los hechos relatados, pudiendo efectuar, entre otras, las siguientes:

- Visitas de inspección, análisis de datos, estudios y cuantas actuaciones informativas se consideren procedentes.
- Solicitar cuantos antecedentes, informes, documentos, expedientes y datos necesite para su eficaz desarrollo.
- Solicitar a la denunciante aclaraciones o información adicional.

Las acciones y consultas incluirán, cuando se estime necesario, el mantenimiento de reuniones y entrevistas con las personas que considere apropiado, levantando acta de la reunión al finalizar la misma a efectos de mantener un seguimiento del proceso. Asimismo, podrán incluir el análisis de datos u obtención de información de fuentes externas y la petición de pruebas periciales a profesionales internos o externos.

d) Durante este período, el denunciado será informado de la existencia de la denuncia y el proceso de instrucción en curso, excepto en aquellos supuestos en los que tal comunicación suponga un riesgo evidente e importante para la investigación, debiéndose entonces aplazar tal comunicación hasta que tal peligro desaparezca.

En todo momento se garantizará que el tratamiento de los datos del denunciado se realiza conforme a la legislación vigente.

y) Una vez puesto en conocimiento de la persona afectada sobre a que versa la información la instrucción del procedimiento, se conferirá trámite de audiencia, sin perjuicio de la posibilidad de presentar alegatos por escrito en cualquier momento.

Al objeto de garantizar su derecho de defensa y con absoluto respecto a su presunción de inocencia, la persona afectada tendrá acceso al expediente, manteniéndose en cualquier caso sin revelar cualquier dato que pudiera identificar a la persona denunciante.

Asimismo, la persona denunciada podrá ser entrevistada por el responsable del Canal de Denuncias, siempre con absoluto respecto a la presunción de inocencia, con la finalidad de que exponga su versión de los hechos y a acercar todos aquellos medios de prueba que considere adecuados y pertinentes.

Al finalizar a entrevista se levantará acta de la reunión. En su caso, se podrán acordar directamente o instar a las áreas competentes a la adopción de las medidas cautelares necesarias para garantizar las actuaciones y la correcta marcha de la investigación interna.

6. Durante todo el proceso se mantendrá absoluta confidencialidad. Con carácter excepcional, el deber de confidencialidad no será de aplicación, cuando el responsable del Canal de Denuncias se vea obligado a revelar y/el poner a disposición información y/el documentación relativa a sus actuaciones, incluida la identidad de las partes implicadas, a requerimiento de la autoridad judicial o administrativa competente.

El responsable del Canal de Denuncias será responsable de guardar todas y cada una de las evidencias que soporten las acciones llevadas a cabo, para todas aquellas denuncias que se investigaron, y siempre de acuerdo al establecido en legislación vigente en materia de protección de datos.

7. Finalizadas las actuaciones de investigación, el responsable del Canal de Denuncias emitirá un informe sobre todas las actuaciones llevadas a cabo. Este informe contendrá, por lo menos:

- Una exposición de los hechos relatados junto con el código de identificación de la denuncia y la fecha de registro.
- Una descripción de las diligencias y actuaciones de investigación llevadas a cabo, así como el resultado de estas.
- Las conclusiones alcanzadas en la instrucción y la valoración de las diligencias y de los indicios que a sustentan, así como el planteamiento de propuesta de actuaciones, en su caso.

8. Resolución de la investigación:

El Órgano competente será el responsable de tomar las medidas que considere oportunas, entre las cuáles se contemplan:

- Archivo del expediente: En caso de considerarse que no se produjo incumplimiento algún por parte del denunciado o por falta de evidencias documentales suficientes.
- En caso de que los hechos pudieran ser constitutivos de una infracción penitenciaria, se remitirá las actuaciones al Ministerio Fiscal. Y se los hechos afectan a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.
- En caso de que los hechos pudieran ser constitutivos de una infracción grave o muy grave cometida por empleado público, se ordenará la apertura del correspondiente expediente sancionador, correspondiendo al Departamento de Recursos Humanos o órgano que sea competente, su tramitación.

9. Las decisiones adoptadas con respecto a la admisión, tramitación y resolución de las informaciones o denuncias formuladas a través del Canal de Denuncias no serán recurribles en vía administrativa ni en vía contencioso-administrativa, sin perjuicio del recurso administrativo o contencioso-administrativo que pudiera interponerse frente a la eventual resolución que ponga fin al procedimiento sancionador que pudiera incoarse con ocasión de los hechos relatados.

10. La duración máxima del procedimiento será de tres meses a contar desde la recepción de la comunicación o, si no se remitió un acuse de recibo al informante, de tres meses a partir del vencimiento del

plazo de siete días después de efectuarse la comunicación, salvo casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso, este podrá extenderse hasta un máximo de otros tres meses adicionales.

Artículo 6. Confidencialidad del informante.

1. Quien presente una comunicación o leve a cabo una revelación pública tiene derecho a que su identidad no sea revelada a terceras personas.

2. Los sistemas internos de información, los canales externos y quien reciba revelaciones públicas no obtendrán datos que permitan la identificación del informante y deberán contar con medidas técnicas y organizativas adecuadas para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas y a cualquier tercero que se mencione en la información suministrada, especialmente la identidad del informante en caso de que se identificó.

3. La identidad del informante solo podrá ser comunicada a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penitenciaria, disciplinaria o sancionadora. En todo caso las revelaciones estarán sujetas a salvaguardas establecidas en la normativa aplicable. En particular, se trasladará al informante antes de revelar su identidad, salvo que dicha información pudiera comprometer la investigación o el procedimiento judicial. Cuando la autoridad competente el comunique al informante, le remitirá un escrito explicando los motivos de la revelación de los datos confidenciales en cuestión.

Artículo 7. Información pública.

El Ayuntamiento proporcionará la información adecuada de forma clara y fácilmente accesible, sobre el uso del canal interno de información, así como sobre los principios esenciales del procedimiento de gestión. A este fin en contará con una sección separada y fácilmente identificable en la página de inicio de su web.

De igual modo publicará, en una sección separada, fácilmente identificable y accesible de su sede electrónica, como mínimo, la información siguiente:

a) las condiciones para poder acogerse a la protección en virtud de esta ley;

b) los datos de contacto para los canales externos de información previstos en el título III/III de la Ley 2/2023, en particular, las direcciones electrónica y postal y los números de teléfono asociados a los dichos canales, indicando se se graban las conversaciones telefónicas;

c) los procedimientos de gestión, incluida la manera en que la autoridad competente puede solicitar a las informante aclaraciones sobre la información comunicada o que proporcione información adicional, el plazo para dar respuesta al informante, en su caso, y el tipo y contenido de la dicha respuesta;

d) el régimen de confidencialidad aplicable a las comunicaciones y, en particular, la información sobre el tratamiento de los datos personales de conformidad con el dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales - LOPD/18- (EDL 2018/128249), y en el título VII/VII de esta ley.

y) las vías de recurso y los procedimientos para la protección frente a represalias, y la disponibilidad de asesoramiento confidencial. En particular, se contemplarán las condiciones de exención de responsabilidad y de atenuación de la sanción a las que se refiere el artículo 40 de la Ley 2/2023.

f) los datos de contacto de la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I. o de la autoridad u organismo competente de que se trate.

Artículo 8. Registro de informaciones.

El Ayuntamiento dispondrá de un libro-registro electrónico de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas a que dieran lugar, garantizando, en todo caso, los requisitos de confidencialidad previstos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción.

Este registro no será público y únicamente la petición razonada de la Autoridad judicial competente, mediante auto, y en el marco de un procedimiento judicial y bajo la tutela de aquella, podrá accederse total o parcialmente al contenido del referido registro.

Los datos personales relativos a las informaciones recibidas y a las investigaciones internas solo se conservarán durante el periodo que sea necesario y proporcionado a efectos de cumplir con la ley. En particular, se tendrá en cuenta el previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 32 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción. En ningún caso podrán conservarse los datos por un periodo superior a diez años.

Artículo 9. Tratamiento de datos personales.

1. Ley 2/2023, de 20 de febrero, los tratamientos de datos personales que deriven de su aplicación se registrarán por el dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penitenciarias y de ejecución de sanciones penitenciarias y por el dispuesto en el Título VI/VI de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

No se recopilarán datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una información específica o, se se recopilan por accidente, se eliminarán sin dilación indebida.

2. El Sistema Interno de Información debe impedir el acceso no autorizado y preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas y a cualquier tercero que se mencione en la información suministrada especialmente la identidad del informante en caso de que se identificó.

3. La identidad del informante solo podrá ser comunicada a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penitenciaria, disciplinaria o sancionadora, y estos casos estarán sujetos a salvaguardas establecidas en la normativa aplicable.

4. Se la información recibida contuviera datos personales sujetos la protección especial, se procederá a su inmediata supresión, salvo que el tratamiento sea necesario por razones de un interés público esencial conforme al previsto en el artículo 9.2 g) del Reglamento (UE) 2016/679, según dispone el artículo 30.5 de la Ley 2/2023.

5. Las comunicaciones a las que no se dio curso solamente podrán constar de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Artículo 10. Protección de las personas que comuniquen o revelen infracciones.

1. Las personas que comuniquen o revelen infracciones previstas en el artículo 2 tendrán derecho la protección conforme al previsto en el artículo 35 y siguientes de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción.

2. Las personas que comuniquen o revelen infracciones no podrán ser objeto de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia. Se entiende por represalia cualquier actos u omisiones que estén prohibidos por la ley, o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informantes, o por realizar una revelación pública.

Artículo 11. Medidas de protección para las personas afectadas.

Durante la tramitación del expediente las personas afectadas por la comunicación tendrán derecho a la presunción de inocencia, al derecho de defensa y al derecho de acceso al expediente en los términos regulados en la Ley 2/2023, de 20 febrero, así como a la misma protección establecida para los informantes, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

Disposiciones finales

Primera. El establecido en este Reglamento se entiende sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas a las demás Administraciones Públicas que tengan competencia sobre la materia.

Segunda. El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, y transcurra el plazo de 15 días hábiles establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y permanecerá vigente hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, con sede en Plaza de Galicia, s/n de A Coruña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Xermade, 9 de enero de 2025.- El alcalde, Roberto García Pernas.

XOVE

Anuncio

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DE 2025

Habiendo sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico de 2.025, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2024, ahora elevado a definitivo por Resolución de Alcaldía al no haberse interpuesto reclamaciones en el plazo de exposición al público. Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se hace público que dicto Presupuesto asciende, en su Estado de Gastos a SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL EUROS (7.794.000,00 €) y, en su Estado de Ingresos a OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL EUROS (8.157.000,00 €), correspondiendo a cada capítulo las cantidades que de sucesivo se recogen, según el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO DENOMINACIÓN IMPORTE		
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal.	3.644.500,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.287.650,00
3	Gastos financieros	2.600,00
4	Transferencias corrientes	532.250,00
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversión Real	327.000,00
	TOTAL GASTOS.....	7.794.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO DENOMINACIÓN IMPORTE		
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos	3.593.000,00
2	Impuestos Indirectos	1.425.000,00
3	Tasas y otros ingresos	827.249,00
4	Transferencias corrientes	1.758.800,00
5	Ingresos patrimoniales	230.800,00
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7	Transferencias de capital	322.151,00
	TOTAL INGRESOS.....	8.157.000,00

Igualmente se hace pública a Plantilla de Personal, a los efectos previstos en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril.

Apartado 1.º FUNCIONARIOS**FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL**

DEN. PLAZA	ESCALA	SUBESCALA	CATEGORIA	GRUPO	Nº PLAZAS	SITUACIÓN	NIVEL CD
Secretario	H.N.	Secretaría	Entrada	A1	1	Ocupada	30

Interventor	H.N.	Intervención	Entrada	A1	1	Ocupada	30
-------------	------	--------------	---------	----	---	---------	----

FUNCIONARIOS DE CARRERA DE ADMÓN. GENERAL. SUBESCALA ADMINISTRATIVA

DEN. PLAZA	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO	Nº PLAZAS	SITUACIÓN	NIVEL CD
Administrativo A.X/X.	A.General	Administrativa	C1	2	Ocupada	22
Administrativo A.X/X.	A.General	Administrativa	C1	1	Ocupada	20

FUNCIONARIOS DE CARRERA DE ADMÓN. GENERAL. SUBESCALA AUXILIAR

DEN. PLAZA	ESCALA	SUBESC.	GRUPO	Nº PLAZAS	SITUACIÓN	NIVEL CD
Aux. administ. A.X/X.	A.General	Auxiliar	C2	1	Ocupada	17
Aux. administ. A.X/X.	A.General	Auxiliar	C2	1	Ocupada	16
Aux. administ. A.X/X.	A.General	Auxiliar	C2	2	Ocupada	15

FUNCIONARIO DE CARRERA DE ADMÓN. GENERAL. SUBESCALA SUBALTERNA

DEN. PLAZA	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO	Nº PLAZAS	SITUACIÓN	NIVEL CD
Alguacil	A.General	Subalterna	AP	1	Ocupada	14

FUNCIONARIOS DE CARRERA DE ADMÓN. ESPECIAL. SUBESCALA TÉCNICA

DEN. PLAZA	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO	Nº PLAZAS	SITUACIÓN	NIVEL CD
Técnico de Admón. Especial	A. Especial	Técnica	A1	1	Vacante	25
Sociólogo	A. Especial	Técnica	A1	1	Ocupada	21
Educador social	A. Especial	Técnica	A2	1	Ocupada	19
Arquitecto técnico	A. Especial	Técnica	A2	1	Ocupada	23

FUNCIONARIOS DE CARRERA DE ADMÓN. ESPECIAL. SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES

DEN. PLAZA	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO	Nº PLAZAS	SITUACIÓN	NIVEL CD
Encargado de brigada de obras y mantenimiento.	A.Especial	Servicios especiales	C1	1	Vacante	21

Apartado 2.º PERSONAL LABORAL

PERSONAL LABORAL GRUPO A1

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO	Nº PLAZAS	SITUACIÓN	NIVEL CD
Agente de Empleo y Desarrollo Local	A1	1	Ocupada	20

PERSONAL LABORAL GRUPO A2

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO	Nº PLAZAS	SITUACIÓN	NIVEL CD
Educador escuela infantil	A2	1	Ocupada	20
Educador escuela infantil	A2	2	Ocupada	18
Técnico de RR.HH	A2	1	Ocupada	23
Trabajador Social	A2	1	Ocupada	20

PERSONAL LABORAL GRUPO C1

DENOMINACIÓN DE La PLAZA	GRUPO	Nº PLAZAS	SITUACIÓN	NIVEL CD
Administrativo	C1	1	Ocupada	20
Administrativo	C1	1	Ocupada	17
Oficial de mantenimiento.	C1	1	Ocupada	15

PERSONAL LABORAL GRUPO C2

DENOMINACIÓN DE La PLAZA	GRUPO	Nº PLAZAS	SITUACIÓN	NIVEL CD
Aux. Administrativo	C2	1	Ocupada	16
Aux. Administrativo	C2	1	Ocupada	17
Telefonista	C2	1	Ocupada	12
Oficial de suministros	C2	1	Ocupada	16
Oficial electricista	C2	1	Ocupada	17
Oficial electricista	C2	1	Ocupada	16
Oficial de fontanería	C2	1	Ocupada	17
Oficial de fontanería	C2	3	2 Ocupadas 1 Vacante	15
Oficial de mantenimiento.	C2	1	Ocupada	16
Oficial de mantenimiento.	C2	1	Ocupada	12
Oficial de mantenimiento.	C2	1	Ocupada	15
Oficial de Pintura	C2	1	Vacante	12
Oficial de Pintura	C2	1	Ocupada	16
Oficial de albañilería.	C2	1	Ocupada	15
Conductor-encargado	C2	1	Ocupada	18
Conductor-tratorista	C2	2	Ocupada	16
Conductor	C2	1	Ocupada	16
Conductor palista	C2	1	Ocupada	16
Soldador	C2	1	Vacante	16
Xardiñeiro	C2	1	Vacante	15
Auxiliar de servicios sociales	C2	2	Ocupada	12
Monitor de natación	C2	1	Ocupada	17
Monitor de natación	C2	1	Ocupada	13
Socorrista	C2	1	Ocupada	12
Masajista-socorrista	C2	1	Ocupada	13
Socorrista de espacios acuáticos	C2	2 Fijos- discontinuos	1 Ocupada 1 Vacante	12

Socorrista de espacios acuáticos	C2	1 Fijo-discontinuo	Ocupada	15
Monitor de gimnasia.	C2	1 Jornada 64%	Ocupada	12
Informador turístico	C2	2 Jornada 64% Fijos-discontinuos	Ocupadas	14

PERSONAL LABORAL GRUPO AP

DENOMINACIÓN DE La PLAZA	GRUPO	Nº PLAZAS	SITUACIÓN	NIVEL CD
Vigilante	AP	4	Ocupadas	14
Cuidador escuela infantil	AP	3	Ocupada	14
Recepcionista	AP	1 Jornada 64%	Ocupada	10
Conserje	AP	1	Ocupada	10
Recepcionista	AP	2 Jornada 66.67%	Ocupadas	13
Operario de limpieza viaria	AP	2	1 Vacante 1 Ocupada	11
Operario de limpieza.	AP	1	Ocupada	14
Operario de limpieza.	AP	3	Ocupadas	10
Operario de limpieza.	AP	2 Jornada 53.33%	Ocupadas	10
Operario de limpieza.	AP	3 Plazas fijas discontinuas	Ocupadas	10
Operario de servicios múltiples	AP	2	Vacantes	11

Conforme al establecido en el artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dase publicidad a la masa salarial del personal laboral del sector público-local, que asciende a 1.818.683,31 euros.

Xove, 10 de enero de 2025.- El Alcalde, Jose Demetrio Salgueiro Rapa.

R. 0072

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTES TERRESTRE. DIRECCIÓN GENERAL DEL SECTOR FERROVIARIO

Anuncio

Resolución de la Dirección General de el Sector Ferroviario por la que se abre Información Pública y se convoca a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas correspondientes al Expediente de Expropiación Forzosa 247ADIF2497 motivado por las obras de el "Proyecto Constructivo de supresión de el paso a nivel del P.K. 393/993 de la línea Palencia - A Coruña. T.m.de Sarria (Lugo)" en el término municipal de Sarria (Lugo).

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, el 13 de noviembre de 2024 insta la incoación de el expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de el Proyecto de referencia, aprobado el 27 de junio de 2024.

Te la dice aprobación conlleva la declaración de utilidad pública el interés social, la necesidad de ocupación de los bienes afectados y la declaración de urgencia de la misma (Ley 38/2015, de 29 de septiembre de el Sector Ferroviario), siendo, por tanto, de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de el Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, esta Dirección General de él Sector Ferroviario ha resuelto abrir **información pública** durante un **plazo de 15 (quince) días hábiles**, contados en lana forma dispuesta en él artículo 17 de él Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los titulares de los bienes y derechos afectados y todas lanas demás personas el entidades interesadas, puedan formular por escrito ante este Departamento lanas alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en él artículo 56 de su Reglamento de desarrollo.

Si podrá consultar él Anejo de Expropiaciones en lana sed de él Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, Secretaría General de Transporte Terrestre, Dirección General de él Sector Ferroviario, División de Expropiaciones Ferroviarias, Paseo de lana Castellana 67, 28046 Madrid; en ADIF-Alta Velocidad, Subdirección de Expropiaciones, Avda. Pío XII, 110 (Caracola nº 18), 28036 Madrid; en los respectivos Ayuntamientos y Subdelegaciones lo Delegaciones de él Gobierno afectados. Además, podrá consultarse él Anejo de Expropiaciones veía web en él apartado de Ministerio/Participación Pública de lana web de él Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (www.transportes.gob.es) y en él apartado de Información Pública de él Portal de Transparencia de lana web de ADIF (www.adif.es).

De él mismo modo, si resuelve convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de lanas actas previos la lana ocupación en él lugar que él Ayuntamiento habilite a los efectos, en los días y horas que se indican a continuación.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos el de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en lana Ley 39/2015, de 1 de octubre, de él Procedimiento Administrativo Común de lanas Administraciones Públicas.

En el obstante, se convocará a los interesados al acto de él levantamiento de lanas actas previos, mediante citación individual.

Término Municipal de Sarria

Hinca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m ²)	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Naturaleza de él bien	Cierra/Hora Actas previos la lana ocupación
X/X-27.0575-0001	29	9027	Ayuntamiento de Sarria	CL Mayor 14 27600 Sarria, Lugo	459	21	0	0	Rústica	
X/X-27.0575-0002	29	895	Arias Rodríguez, Enrique	AL Barbadelo Rañoa 3 27600, Sarria, Lugo	76317	597	0	834	Rústica	20-02-2025 / 16:45
X/X-27.0575-0003	29	919	Moreira López, Casiano	LG Barbadelo 21 27613, Sarria, Lugo	3273	632	0	0	Rústica	20-02-2025 / 16:45
X/X-27.0575-0004	29	1124	Desconocido	Desconocido	2236	918	0	0	Rústica	20-02-2025 / 17:30
X/X-27.0575-0005	29	9023	Ayuntamiento de Sarria	CL Mayor 14 27600 Sarria, Lugo	4494	10	0	0	Rústica	
X/X-27.0575-0006	42	899	Desconocido	Desconocido	536	41	0	0	Rústica	20-02-2025 / 17:30
X/X-27.0575-0007	42	136	Arias Armesto, Eliseo (Herederos de)	LG Barbadelo 2327616, Sarria, Lugo	9807	174	0	0	Rústica	20-02-2025 / 16:45
X/X-27.0575-0008	42	128	Moreira López, Casiano	LG Barbadelo 2127613 Sarria, Lugo	2698	902	0	0	Rústica	20-02-2025 / 16:45
X/X-27.0575-0009	42	129	Arias Rodríguez, Enrique	AL Barbadelo Rañoa 327600 Sarria, Lugo	39556	632	0	811	Rústica	20-02-2025 / 16:45

Madrid, 19 de diciembre de 2024.- ÉL DIRECTOR GENERAL DE ÉL SECTOR FERROVIARIO, P.S. ÉL SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN FERROVIARIA, (DE La 6ª RD 253/2024), Francisco Javier Sánchez Ayala.

R. 0073

Anuncio

Resolución de lana Dirección General de él Sector Ferroviario por lana que se abre Información Pública y se convoca a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de lanas actas previos correspondientes al Expediente de Expropiación Forzosa **248ADIF2497** motivado por lanas obras de él **"Proyecto Constructivo de supresión de él paso a nivel de él P.K. 395/420 de lana línea Palencia - A Coruña. T.m.de Sarria (Lugo)"** en el término municipal de Sarria (Lugo).

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, el 13 de noviembre de 2024 insta la incoación de el expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de el Proyecto de referencia, aprobado el 20 de febrero de 2024.

Te la dice la aprobación conlleva la declaración de utilidad pública el interés social, la necesidad de ocupación de los bienes afectados y la declaración de urgencia de la misma (Ley 38/2015, de 29 de septiembre de el Sector Ferroviario), siendo, por tanto, de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de el Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, esta Dirección General de el Sector Ferroviario ha resuelto abrir **información pública** durante un **plazo de 15 (quince) días hábiles**, contados en la forma dispuesta en el artículo 17 de el Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los titulares de los bienes y derechos afectados y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito ante este Departamento las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo.

Se podrá consultar el Anejo de Expropiaciones en la sede de el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, Secretaría General de Transporte Terrestre, Dirección General de el Sector Ferroviario, División de Expropiaciones Ferroviarias, Paseo de la Castellana 67, 28046 Madrid; en ADIF-Alta Velocidad, Subdirección de Expropiaciones, Avda. Pío XII, 110 (Caracola nº 18), 28036 Madrid; en los respectivos Ayuntamientos y Subdelegaciones o Delegaciones de el Gobierno afectados. Además, podrá consultarse el Anejo de Expropiaciones en la web de el apartado de Ministerio/Participación Pública de la web de el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (www.transportes.gob.es) y en el apartado de Información Pública de el Portal de Transparencia de la web de ADIF (www.adif.es).

De el mismo modo, si resuelve convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas la ocupación en el lugar que el Ayuntamiento habilite a los efectos, en los días y horas que se indican a continuación.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el obstante, se convocará a los interesados al acto de el levantamiento de las actas previas, mediante citación individual.

Término Municipal de Sarria

Hinca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza de el bien	Cierra/Hora Actas previas la ocupación
X/X-27.0575-1301	9178007PH2397N0001ZK	-	Fontal Vázquez, Asunción Carmen	Cm Francés 827600 Sarria, Lugo	8283	406	0	1704	Urbana	20-02-2025 / 16:00
X/X-27.0575-1302	501	52	Fontal Vázquez, Asunción Carmen	Cm Francés 827600 Sarria, Lugo	15299	319	0	0	Rústica	20-02-2025 / 16:00
X/X-27.0575-1303	FFCC PALENCIA-A Coruña		ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Av. Ferrocarril 215007 Lea Coruña	-	92	0	0	Rústica	

Madrid, 19 de diciembre de 2024.- EL DIRECTOR GENERAL DE EL SECTOR FERROVIARIO, P.S. EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN FERROVIARIA, (DE La 6ª RD 253/2024), Francisco Javier Sánchez Ayala.

R. 0074

Anuncio

Resolución de la Dirección General de el Sector Ferroviario por la que se abre Información Pública y se convoca a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas correspondientes al Expediente de Expropiación Forzosa **249ADIF2497** motivado por las obras de el **"Proyecto Constructivo de supresión de el paso a nivel de el P.K. 394/849 de la línea Palencia - A Coruña. T.m. de Sarria (Lugo)"** en el término municipal de Sarria (Lugo).

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, el 13 de noviembre de 2024 insta la incoación de el expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de el Proyecto de referencia, aprobado el 31 de octubre de 2023.

Te la dice aprobación conlleva lea declaración de utilidad pública el interés social, lea necesidad de ocupación de los bienes afectados y lea declaración de urgencia de lana misma (Ley 38/2015, de 29 de septiembre de él Sector Ferroviario), siendo, por tanto, de aplicación los preceptos contenidos en él artículo 52 de lana Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de él Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, esta Dirección General de él Sector Ferroviario ha resuelto abrir **información pública** durante un **plazo de 15 (quince) días hábiles**, contados en lana forma dispuesta en él artículo 17 de él Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los titulares de los bienes y derechos afectados y todas lanas demás personas el entidades interesadas, puedan formular por escrito ante este Departamento lanas alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en él artículo 56 de su Reglamento de desarrollo.

Si podrá consultar él Anejo de Expropiaciones en lana sed de él Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, Secretaría General de Transporte Terrestre, Dirección General de él Sector Ferroviario, División de Expropiaciones Ferroviarias, Paseo de lana Castellana 67, 28046 Madrid; en ADIF-Alta Velocidad, Subdirección de Expropiaciones, Avda. Pío XII, 110 (Caracola nº 18), 28036 Madrid; en los respectivos Ayuntamientos y Subdelegaciones lo Delegaciones de él Gobierno afectados. Además, podrá consultarse él Anejo de Expropiaciones veía web en él apartado de Ministerio/Participación Pública de lana web de él Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (www.transportes.gob.es) y en él apartado de Información Pública de él Portal de Transparencia de lana web de ADIF (www.adif.es).

De él mismo modo, si resuelve convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de lanas actas previos la lana ocupación en él lugar que él Ayuntamiento habilite a los efectos, en los días y horas que se indican a continuación.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos el de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en lana Ley 39/2015, de 1 de octubre, de él Procedimiento Administrativo Común de lanas Administraciones Públicas.

En el obstante, se convocará a los interesados al acto de él levantamiento de lanas actas previos, mediante citación individual.

Término Municipal de Sarria

Hinca	Poligono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m ²)	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Naturaleza de él bien	Cierra/Hora Actas previos la lana ocupación
X/X-27.0575-1201	501	45	Quiñoa López, Pedro (Hros); ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	LgFarban, 10 27619Sarria, Lugo; CI Uria, s/n Est Oviedo Pl:115211Oviedo, Asturias	6610	2624	0	0	Rústica	20-02-2025 / 16:00
X/X-27.0575-1202	501	42	Pérez Pérez, Teresa; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	CI Asunción, 8 Pl:01 27600Sarria, Lugo; CI Uria, s/n Est Oviedo Pl:1 15211Oviedo, Asturias	1772	565	0	0	Rústica	20-02-2025 / 13:00
X/X-27.0575-1203	42	673	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	CI Uria s/n, Est Oviedo Pl:1 15211Oviedo, Asturias	2072	13	0	71	Rústica	
X/X-27.0575-1204	42	9027	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	CI Uria s/n Est Oviedo Pl:1, 15211, Oviedo, Asturias	6018	381	0	55	Rústica	
X/X-27.0575-1205	42	362	González Somoza, Marcelino (Hros)	LgMasid, 28 27619Sarria, Lugo	1531	358	0	5442	Rústica	20-02-2025 / 13:00
X/X-27.0575-1206	42	9005	Ayuntamiento de Sarria	CI Mayor 14, 27600, Sarria, Lugo	1531	358	0	0	Rústica	
X/X-27.0575-1207	42	369	López Piñeiro, Josefina	Lg Veiga arriba farban 27619Sarria, Lugo	4809	592	0	0	Rústica	20-02-2025 / 13:00

X/X-27.0575-1208	42	9030	Xunta de Galicia; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Pz Taller, 3 15705Santiago de Compostela, A Coruña; CI Uría s/n,Est Oviedo Pl:1 15211Oviedo, Asturias	97125	1131	0	394	Rústica	
X/X-27.0575-1209	42	912	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste; Ayuntamiento de Sarria	CI Uría s/n,Est Oviedo Pl:115211Oviedo, Asturias; CI Mayor, 14 27600Sarria, Lugo	-	7	0	0	Rústica	20-02-2025 / 17:30
X/X-27.0575-1210	501	9016	Ayuntamiento de Sarria; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	CI Mayor 14, 27600, Sarria, Lugo; CI Uría s/n,Est Oviedo Pl:1 15211Oviedo, Asturias	3063	915	0	0	Rústica	
X/X-27.0575-1211	501	43	En investigación	Ru Teatro (DEL), 4 27001Lugo	3162	369	0	0	Rústica	20-02-2025 / 17:30
X/X-27.0575-1212	501	40	López Boado, María Luisa; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Pq Maside San Pedro, 227619, Sarria, Lugo; CI Uría s/n,Est Oviedo Pl:115211Oviedo, Asturias	22686	1581	0	452	Rústica	20-02-2025 / 13:00
X/X-27.0575-1213	42	361	López Fernández, Jesús (Hros)	CI Calvo Sotelo, 122 Bl:B Pl:01 Pt:A , 27600Sarria, Lugo	1662	184	0	0	Rústica	20-02-2025 / 16:00
X/X-27.0575-1214	42	360	Díaz Rodríguez, Manuel	CI Rosalía Castro, 3 27600Sarria, Lugo	5394	273	0	0	Rústica	20-02-2025 / 16:00
X/X-27.0575-1215	501	41	López López , Concepción; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Pq Maside San Pedro 27600Sarria, Lugo; CI Uría s/n,Est Oviedo Pl:115211Oviedo, Asturias	2246	63	0	0	Rústica	20-02-2025 / 16:45

Madrid, 19 de diciembre de 2024.- ÉL DIRECTOR GENERAL DE ÉL SECTOR FERROVIARIO, P.S. ÉL SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN FERROVIARIA, (DE La 6ª RD 253/2024), Francisco Javier Sánchez Ayala.

R. 0075

Anuncio

Resolución de la Dirección General de él Sector Ferroviario por la que se abre Información Pública y se convoca a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas correspondientes al Expediente de Expropiación Forzosa 250ADIF2497 motivado por las obras de él "Proyecto Constructivo de supresión de él paso a nivel en él P.K. 393/072 de la línea Palencia - A Coruña. T.M. de Sarria (Lugo)" en el término municipal de Sarria (Lugo).

Él Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, el 18 de noviembre de 2024 insta la incoación de él expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de él Proyecto de referencia, aprobado el 16 de julio de 2024.

Te la dice aprobación conlleva la declaración de utilidad pública, el interés social, la necesidad de ocupación de los bienes afectados y la declaración de urgencia de la misma (Ley 38/2015, de 29 de septiembre de él Sector Ferroviario), siendo, por tanto, de aplicación los preceptos contenidos en él artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de él Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, esta Dirección General de él Sector Ferroviario ha resuelto abrir **información pública** durante un **plazo de 15 (quince) días hábiles**, contados en la forma dispuesta en él artículo 17 de él Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los titulares de los bienes y derechos afectados y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito ante este Departamento las alegaciones que

consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo.

Si podrá consultar el Anejo de Expropiaciones en la web de el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, Secretaría General de Transporte Terrestre, Dirección General de el Sector Ferroviario, División de Expropiaciones Ferroviarias, Paseo de la Castellana 67, 28046 Madrid; en ADIF-Alta Velocidad, Subdirección de Expropiaciones, Avda. Pío XII, 110 (Caracola nº 18), 28036 Madrid; en los respectivos Ayuntamientos y Subdelegaciones o Delegaciones de el Gobierno afectados. Además, podrá consultarse el Anejo de Expropiaciones en la web en el apartado de Ministerio/Participación Pública de la web de el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (www.transportes.gob.es) y en el apartado de Información Pública de el Portal de Transparencia de la web de ADIF (www.adif.es).

De el mismo modo, si resuelve convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas la ocupación en el lugar que el Ayuntamiento habilite a los efectos, en los días y horas que se indican a continuación.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el obstante, se convocará a los interesados al acto de el levantamiento de las actas previas, mediante citación individual.

Término Municipal de Sarria

Hinca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m ²)	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Naturaleza de el bien	Cierra/Hora Actas previas la ocupación
X/X-27.057-5-0101	29	1072	Fernández López, José Antonio	Lg. Barbadelo, 2 27616 Sarria, Lugo	3587	28	0	0	Rústica	20-02-2025/11:30
X/X-27.057-5-0102	29	1604	López Macia, Ricardo López , Ricardo	Ru Porvenir, 33 27600 Sarria, Lugo; Cl. Porvenir, 33 Pl:01 27600 Sarria, Lugo	7327	119	0	0	Rústica	20-02-2025/12:15
X/X-27.057-5-0103	29	7	López Fernández, Carlos (Hros.)	Lg. Barbadelo Surriba, 30 27616 Sarria, Lugo	6289	397	0	0	Rústica	20-02-2025/12:15
X/X-27.057-5-0104	29	4	Pérez Arias, Fernando	Lg. Barbadelo Vilei, 10 27616 Sarria, Lugo	1182	27	0	0	Rústica	20-02-2025/12:15
X/X-27.057-5-0105	29	2	López Macia, Ricardo	Ru. Porvenir, 33 27600 Sarria, Lugo	26358	111	0	0	Rústica	20-02-2025/12:15
X/X-27.057-5-0106	29/2705 7A0290 0001000 QJO	-	Vásquez Losada, Fidel (Hros.)	Lg. Ortoa, 13 27612 Sarria, Lugo	369	20	0	0	Urbana	20-02-2025/12:15
X/X-27.057-5-0107	30/2705 7A0300 0653000 QJF	-	López López , Antonio López , Teodula	Lg. Chanca, 6 27618, Sarria, Lugo; Pq. Barbadelo, Santiago de 27616 Sarria, Lugo	349	60	0	0	Urbana	20-02-2025/11:30
X/X-27.057-5-0108	30	652	Arias Pérez, José	Lg. Barbadelo, 7 27600 Sarria, Lugo	4855	48	0	0	Rústica	20-02-2025/11:30
X/X-27.057-5-0109	29	1018	Pérez Arias, Fernando	Lg. Barbadelo Vilei, 10 27616 Sarria, Lugo	6397	389	0	0	Rústica	20-02-2025/12:15
X/X-27.057-5-0110	29	1662	López Fernández, Carlos (Hros)	Lg. Barbadelo Surriba, 30 27616 Sarria, Lugo	14427	153	0	1551	Rústica	20-02-2025/12:15
X/X-27.057-5-0111	29	1023	Montero González, Manuel	Lg. Alban, 4 Alban 27600 Sarria, Lugo	14089	26	0	0	Rústica	20-02-2025/11:30
X/X-27.057-5-0112	29	9024	Ayuntamiento de Sarria	Cl. Mayor, 14 27600 Sarria, Lugo	3333	818	0	0	Rústica	
X/X-27.057-5-0113	30	9034	Ayuntamiento de Sarria	Cl. Mayor, 14 27600 Sarria, Lugo	914	1	0	0	Rústica	

Madrid, 19 de diciembre de 2024.- EL DIRECTOR GENERAL DE EL SECTOR FERROVIARIO, P.S. EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN FERROVIARIA, (DE La 6ª RD 253/2024), Francisco Javier Sánchez Ayala.

R. 0076